REQUISITOS DE INGRESO PARA ASPIRANTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

Estos requisitos forman parte de la convocatoria del programa de posgrado.

Ningún estudiante podrá cursar simultáneamente en la BUAP dos o más programas de posgrado (art. 67 del Reglamento General de Estudios de Posgrado).

a) Aspirantes Nacionales con Estudios en México

- Acta de Nacimiento con fecha de expedición no mayor a 1 año.
- Constancia de la CURP (con una antigüedad máxima de impresión de un mes y que contenga la leyenda "CURP Certificada: verificada con el Registro Civil").
- Título y/o diploma o grado inmediato anterior; y en caso de no contar con dicho documento deberá presentar acta de examen y constancia del trámite del título o diploma o grado. Es necesario cumplir con estos requisitos conforme a lo previsto en la fracción I, del artículo 53, del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la BUAP; en caso contrario, no podrán ser candidatos a cursar el programa respectivo.
- Cédula profesional federal del Título o Diploma o Grado inmediato anterior al que se ingresa, emitida por la Dirección General de Profesiones (DGP).
- Certificado de estudios del nivel inmediato anterior debidamente legalizado.

  Certificados que NO REQUIEREN LEGALIZACIÓN:

  - Certificados de la BUAP o de Escuelas Incorporadas a la BUAP.
  - Certificados del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
  - Certificados de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - Certificados del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
  - Certificados de la Universidad Autónoma de Chapingo.
  - Certificados expedidos por instituciones educativas con RVOE Federal.
  - Certificados electrónicos emitidos por la Universidad Autónoma de Guanajuato.

b) Aspirantes Nacionales con Estudios en el Extranjero

- Acta de Nacimiento con fecha de expedición no mayor a 1 año.
- Constancia de la CURP (con una antigüedad máxima de impresión de un mes y que contenga la leyenda "CURP Certificada: verificada con el Registro Civil").
- Título/Grado (apostillado o legalizado según corresponda) y Cédula

Profesional Federal emitida por la Dirección General de Profesiones (DGP), ambos documentos del nivel inmediato anterior al que se ingresa.

- Certificado de estudios del nivel inmediato anterior debidamente legalizado.

  Certificados que NO REQUIEREN LEGALIZACIÓN:

  - Certificados de la BUAP o de Escuelas Incorporadas a la BUAP.
  - Certificados del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
  - Certificados de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - Certificados del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
  - Certificados de la Universidad Autónoma de Chapingo.
  - Certificados expedidos por instituciones educativas con RVOE Federal.
  - Certificados electrónicos emitidos por la Universidad Autónoma de Guanajuato.

- Si la persona aspirante con antecedentes académicos cursados en el extranjero pretende obtener únicamente el grado expedido por la BUAP con fines exclusivamente académicos, esto es, sin registro electrónico ante la DGP de la SEP para el trámite de cédula de especialidad, maestría o doctorado; la persona aspirante desde la Admisión al programa deberá solicitar por escrito a la Unidad Académica el **Dictamen de Reconocimiento de Estudios Cursados en el Extranjero** conforme a lo que establece el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la BUAP, descargar formato en: https://bsu.buap.mx/dNJ.
- Si la persona aspirante, además de obtener el diploma o grado expedido por la BUAP, pretende obtener el trámite de registro electrónico correspondiente para la obtención de la cédula de especialidad, maestría o doctorado por la DGP de la SEP; deberán informar por escrito a la Unidad Académica y, una vez que sean aceptadas en el programa, deberán iniciar el **Procedimiento de Revalidación de los Estudios Cursados en el Extranjero** ante la SEP conforme a los lineamientos correspondientes, descargar formato en: https://bsu.buap.mx/dNK.
- El folio de la Resolución de Revalidación de Estudios expedida por la SEP o autoridad educativa estatal, deberá estar debidamente registrado en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED); en caso contrario deberá tramitar un duplicado del documento ante la instancia correspondiente.

Para el inciso **a** e inciso **b**, considerar lo siguiente:

- Carta de reconocimiento o de no adeudo tramitada ante Secihti (antes Conahcyt). Esta carta es únicamente para quienes hayan tenido beca en el grado anterior y sean aspirantes a un Posgrado Elegible, la cual deberán tramitar 30 días antes de la fecha de recepción de documentos que señala la presente convocatoria.
- Para realizar el trámite deberá consultar el enlace https://secihti.mx/servicios-

en-linea/tramites-de-conclusion-o-liberacion-de-becas/ en la página de la Secihti (antes Conahcyt).

c) Aspirantes Extranjeros con Estudios en México

- Acta de Nacimiento (apostillada o legalizada según corresponda).
- Constancia de la CURP con una antigüedad máxima de impresión de un mes.
- Título/Grado del nivel inmediato anterior al que ingresa.
- Cédula Profesional Federal del nivel inmediato anterior, expedida por la Dirección General de Profesiones (DGP), en caso de pretender obtener la cédula profesional para ejercer en el país.
- Certificado de estudios del nivel inmediato anterior debidamente legalizado.

  Certificados que NO REQUIEREN LEGALIZACIÓN:

  - Certificados de la BUAP o de Escuelas Incorporadas a la BUAP.
  - Certificados del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM).
  - Certificados de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
  - Certificados del Instituto Politécnico Nacional (IPN).
  - Certificados de la Universidad Autónoma de Chapingo.
  - Certificados expedidos por instituciones educativas con RVOE Federal.
  - Certificados electrónicos emitidos por la Universidad Autónoma de Guanajuato.
- Al momento del trámite de registro electrónico, ante la DGP, del grado obtenido en la BUAP, las personas extranjeras deberán tener la condición migratoria permanente o con permiso para trabajar, además del título o diploma o grado registrado ante la DGP, del nivel inmediato anterior al programa cursado y su correspondiente cédula.
- En caso de que los documentos antes referidos se encuentren en idioma distinto al español, se deberán presentar con la traducción correspondiente (incluyendo la apostilla o la legalización según el país de procedencia) expedida por perito autorizado de la Embajada o Consulado de México, por el Tribunal Superior de Justicia o por perito del Centro Integral de Traducción de la Facultad de Lenguas de la BUAP.

d) Aspirantes Extranjeros con Estudios en el Extranjero

- Acta de Nacimiento (apostillada o legalizada según corresponda).
- Título/Grado del nivel inmediato anterior al que ingresa (apostillado o legalizado según corresponda).
- Certificado de Estudios del nivel inmediato anterior (apostillado o legalizado

según corresponda).

- Constancia de la CURP con una antigüedad máxima de impresión de un mes.
- Dictamen de Reconocimiento de Estudios emitido por la Abogada General, acompañado del dictamen emitido y avalado por el Comité Académico de su respectiva Unidad Académica, así como, de la documentación que acredite los estudios objeto de reconocimiento/revalidación de acuerdo a lo señalado en el Título Tercero, Capítulo II (Del Reconocimiento y Revalidación de Estudios) del Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- En caso de pretender obtener la cédula profesional para ejercer en el país deberá presentar:
  - Cédula Profesional Federal del nivel inmediato anterior, expedida por la Dirección General de Profesiones (DGP).
  - Resolución de Revalidación de Estudios expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), del nivel inmediato anterior.
    - El folio de la Resolución de Revalidación de Estudios expedida por la SEP o autoridad educativa estatal, deberá estar debidamente registrado en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED); en caso contrario deberá tramitar un duplicado del documento ante la instancia correspondiente
- Al momento del trámite de registro electrónico, ante la DGP, del grado obtenido en la BUAP, las personas extranjeras deberán tener la condición migratoria permanente o con permiso para trabajar, además del título o diploma o grado registrado ante la DGP, del nivel inmediato anterior al programa cursado y su correspondiente cédula.
- En caso de que los documentos antes referidos se encuentren en idioma distinto al español, se deberán presentar con la traducción correspondiente (incluyendo la apostilla o la legalización según el país de procedencia) expedida por perito autorizado de la Embajada o Consulado de México, por el Tribunal Superior de Justicia o por perito del Centro Integral de Traducción de la Facultad de Lenguas de la BUAP.

IMPORTANTE:
Atendiendo a la naturaleza del programa de posgrado, para que la persona aspirante sea aceptada, deberá cumplir con los requisitos adicionales o específicos conforme a lo previsto por los artículos 53 y 55, del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la BUAP, consultar en: *https://bsu.buap.mx/fMW*.

Para el proceso de egreso y titulación, deberán cumplir con los requisitos vigentes publicados en el portal *www.titulacion.buap.mx*. Se sugiere revisar los requisitos durante su permanencia para preparar previamente el trámite ante la Dirección de Administración Escolar.